



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 293-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 23 de julio del 2019, Memorando N° 292-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, del 25 de Julio del 2019, Informe N° 920-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 07 de agosto del 2019, Informe Legal 315-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 08 de Agosto del 2019, e Informe N° 128-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., 09 de Agosto del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, lo Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el 02 de abril del 2018 se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 09-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y CONSORCIO PUYANGO**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**, por el monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 31/100 SOLES (S/ 3'764,805.31)** y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) días calendario**.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0000045-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, del 09 de abril del 2019, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES"**.

Que, mediante Informe N° 074-2019/GRI-SGO-MFM/ING, del 17 de Abril del 2019, el ingeniero MIGUEL FLORES MURO, indica que la Valorización por Mayores Metrados no cuenta con Resolución de Aprobación de Mayores Metrados; asimismo, que el reajuste de mayores metrados no se aprobó mediante resolución, ratificándose en la liquidación practicada.

Que, mediante Carta N° 004-2019/CONSORCIO PUYANGO, del 15 de abril del 2019, el representante legal de CONSORCIO PUYANGO, comunica observaciones a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, emitida por la entidad según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 045-2019/GOB.REG TUMBES-GRI-GR.

Que, mediante Informe Legal N° 194-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 23 de abril del 2019, la ex asesora legal indica lo siguiente:

1.1.1. "Teniendo los informes completos y el análisis respectivo por esta oficina, se debe poner en conocimiento al inspector de la obra y a la Sub Gerencia de Obra, para que realice el debido análisis exhaustivo y motivado nuevamente a la observación de la liquidación que



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

080371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

presenta el Consorcio y de esta manera se pueda evitar a futuro un perjuicio económico al Estado en un proceso de arbitraje".

Asimismo, en las conclusiones establece:

1. En ese sentido el inspector de la obra, deberá tener en cuenta sobre el mayor metrado y su reajuste, toda vez que no lo ha tomado en cuenta en sus análisis respectivo de su informe, teniendo en cuenta que el monto total contratado es de S/ 3'764,805.31 soles y que al Consorcio ya se le ha pagado el importe de S/ 3'613,252.92 soles; quedando pendiente el saldo de la liquidación de la obra que deberá incluirse el mayor metrado toda vez que ha quedado autorizado, demostrado y sustentado en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y en los asientos del cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados; por lo tanto, deberá realizar un análisis exhaustivo y motivado nuevamente a la observación de la liquidación que presentó el CONSORCIO PUYANGO y de esta manera se pueda evitar a futuro un perjuicio económico al estado en un proceso de arbitraje, acarreando responsabilidad funcional, teniendo en cuenta que no debe sobrepasar su certificación presupuestal asignado a la mencionada obra y no se solicite mayor certificación presupuestal de lo ya asignado, así como también teniendo en cuenta el principio de eficiencia y eficacia regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.
2. En ese sentido el inspector de la obra, deberá tener en cuenta sobre el SALDO DE LA VALORIZACIÓN Y SU RESPECTIVO REAJUSTE, toda vez que no lo ha tomado en cuenta en sus análisis respectivo de su informe, teniendo en cuenta que el monto total contratado es de S/ 3'764,805.31 soles y que al Consorcio ya se le ha pagado el importe de S/ 3'613,252.92 soles; quedando pendiente el saldo de la liquidación de la obra que deberá incluirse el mayor metrado toda vez que ha quedado autorizado, demostrado y sustentado en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y en los asientos del cuaderno de obra la ejecución de los mayores metrados; por lo tanto, deberá realizar un análisis exhaustivo y motivado nuevamente a la observación de la liquidación que presentó el CONSORCIO PUYANGO y de esta manera se pueda evitar a futuro un perjuicio económico al estado en un proceso de arbitraje, acarreando responsabilidad funcional, teniendo en cuenta que no debe sobrepasar su certificación presupuestal asignado a la mencionada obra y no se solicite mayor certificación presupuestal de lo ya asignado, así como también teniendo en cuenta el principio de eficiencia y eficacia regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.
3. En ese sentido el inspector de la obra, **NO DEBERA TENER EN CUENTA LOS MAYORES GASTOS GENERALES**, toda vez que el CONSORCIO PUYANGO, no realiza una debida sustentación de los mencionados gastos, ni tampoco acredita los gastos que ha incurrido, en concordancia con diversas opiniones OSCE y la ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, **NO HA LUGAR SU PEDIDO DE RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES**.
4. En ese sentido el inspector de la obra, **NO DEBERA TENER EN CUENTA EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DE VALORIZACIONES**, toda vez que el consorcio PUYANGO, no realiza una debida sustentación ni motivación, ni tampoco acredita los intereses generados, poniendo en conocimiento que la entidad canceló dentro del plazo establecido en concordancia con diversas opiniones OSCE y la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto **NO HA LUGAR SU PEDIDO DEL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DE VALORIZACIONES**.

Que, mediante CARTA N° 005-2019/CONSORCIO PUYANGO, del 02 de mayo del 2019, el Ing. MAXIMO. FERNANDEZ ALEMAN, representante común de CONSORCIO PUYANGO, solicita el pago de los mayores metrados ejecutados en obra, por ser parte de la obligación contractual adquirida por la entidad, en concordancia con el sistema de contratación a precios



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

unitarios por el monto ascendente a DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES (S/. 220,452.01).

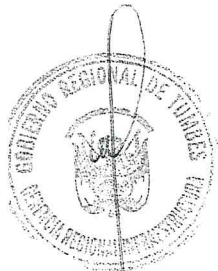
Que, mediante INFORME N° 97-2019/GRI-SGO-MFM/ING, del 10 de mayo del 2019, el inspector de obra, Ing. MIGUEL FLORES MURO, informa sobre la conformidad de mayores metrados de obra ejecutados por el CONSORCIO PUYANGO, indicando que se requiere la aprobación de la entidad, mediante la respectiva resolución de aprobación del titular de la entidad, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO
ESTRUCTURAS	53,115.29	84,141.56
ARQUITECTURA	36,867.6	18,822.49
LOSA DEPORTIVA	1,059.38	
AREAS DE CIRCULACION	63,066.017	11,193.20
CERCO PERIMETRICO	56,117.31	5,528.51
INSTALACIONES SANITARIAS	8,377.08	22,492.19
INSTALACIONES ELECTRICAS	1,848.80	152.71
..	220,452.01	142,330.66



Que, mediante INFORME N° 542-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 20 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Obra, Ing. DARWIN CRISTIAN CASTRO JIMENEZ, respecto al trámite de mayor prestación señala que el Ing. MIGUEL FLORES MURO, mediante informe N° 097-2019/GRI-SGO-MFM/ING, del 10 de mayo del 2019, informa en relación a la conformidad de mayores metrados ejecutados y cuantificados por el contratista CONSORCIO PUYNADO e indica el monto por mayores metrados ascendente a DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES (S/ 220,452.01) y un presupuesto deductivo ascendente a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 66/100 SOLES (S/142, 330.66):

	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO
ESTRUCTURAS	53,115.29	84,141.56
ARQUITECTURA	36,867.6	18,822.49
LOSA DEPORTIVA	1,059.38	
AREAS DE CIRCULACION	63,066.017	11,193.20
CERCO PERIMETRICO	56,117.31	5,528.51
INSTALACIONES SANITARIAS	8,377.08	22,492.19
INSTALACIONES ELECTRICAS	1,848.80	152.71
	220,452.01	142,330.66





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

Que, mediante INFORME LEGAL N° 198-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 31 de mayo del 2019, la ex jefa del área de asuntos legales, indica que de la revisión de los actuados se tiene presente lo siguiente:

- a. El CONSORCIO PUYANGO solicita el pago de valorización de mayores metrados ejecutados en obra, en concordancia con el sistema de contratación (A Precios Unitarios) empleado, dada la naturaleza de la obra.
- b. El inspector de obra, alcanza conformidad de la información de mayores metrados de obra, para su revisión y trámite correspondiente.
- c. Se tiene conocimiento que el mayor metrado de obra figura el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO	S/ 220,452.01
1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/ 142,330.66
TOTAL DE PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO DE OBRA		S/ 78,121.35

El Sub Gerente de Obras, pone en conocimiento respecto al trámite de reconocimiento de mayo metrado y sugiere se solicite en función a lo establecido en el RLCE y las opiniones correspondientes el acto conciliatorio para solucionar la controversia pendiente, teniendo en consideración que el plazo para solicita la conciliación vence el 07 de junio del 2019.

Finalmente opina que teniendo la conformidad del inspector, de la Sub Gerencia de Obras, la entidad deberá realizar el acto conciliatorio para solucionar la controversia pendiente, toda vez que se encuentra en la etapa de liquidación de obra, el cual ya fue aceptada por el mismo CONSORCIO PUYANGO; así mismo, se verifica que el proyecto se encuentra cerrado; y que su oficina deslinda responsabilidad administrativa, civil o penal, respecto a la autorización del pago por mayor metrado de obra N° 01. Por último, recomienda poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura para que comunique a la Procuraduría Regional para que solicite la conciliación respectiva respecto al mayor metrado, teniendo en consideración que es el contratista quien observe la liquidación, y que el plazo para solicitar la conciliación.

Que, mediante OFICIO N° 195-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 04 de junio del 2019, el ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. RICARDO CABALLERO ALON, indica que de la revisión de los actuados se tiene presente lo siguiente:

- 1.1.2. El CONSORCIO PUYANGO solicita el pago de valorización de mayores metrados ejecutados en obra, en concordancia con el sistema de contratación (A Precios Unitarios) empleado, dada la naturaleza de la obra.
- 1.1.3. El inspector de obra, alcanza conformidad de la información de mayores metrados de obra, para su revisión y trámite correspondiente.
- 1.1.4. Se tiene conocimiento que el mayor metrado de obra figura el siguiente:



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO	S/. 220,452.01
1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	S/. 142,330.66
TOTAL DE PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO DE OBRA		S/. 78,121.35

El Sub Gerente de Obras, pone en conocimiento respecto al trámite de reconocimiento de mayo metrado y sugiere se solicite en función a lo establecido en el RLCE y las opiniones correspondientes el acto conciliatorio para solucionar la controversia pendiente, teniendo en consideración que el plazo para solicita la conciliación vence el 07 de junio del 2019.

Finalmente opina que teniendo la conformidad del inspector, de la Sub Gerencia de Obras, la entidad deberá realizar el acto conciliatorio para solucionar la controversia pendiente, toda vez que se encuentra en la etapa de liquidación de obra, el cual ya fue aceptada por el mismo CONSORCIO PUYANGO; así mismo, se verifica que el proyecto se encuentra cerrado; y que su oficina deslinda responsabilidad administrativa, civil o penal, respecto a la autorización del pago por mayor metrado de obra N° 01.

Que, el 06 de junio del 2019, el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes presenta solicitud ante el **CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CENPERCO – TUMBES**, invitando a conciliar al representante común de **CONSORCIO PUYANGO**, en relación al pago de valorización por mayores metrados ejecutados en obra.

Que, mediante MEMORANDO N° 0226-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG., del 24 de junio del 2019, el Procurador Público Regional, Abog. SINCLAIR GARAVITO DIOSES, hace de conocimiento del Gerente Regional de Infraestructura que la Procuraduría ha invitado el representante legal de CONSORCIO PUYANGO, señor MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN, a fin de iniciar el proceso de conciliación para solucionar la controversia en lo que respecta el Contrato de Ejecución de Obra N° 09-2018/GOB.REG. TUMBES, para la ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**. Asimismo, remite los 285 folios a fin que se ratifique en los informes remitidos o en su defecto observar o incrementar con opiniones técnicas y legales, con la finalidad de realizar una efectiva labor en defensa de los intereses del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 136-2019/GRI-SGO-MFM/ING, del 15 de julio del 2019, el Ing. MIGUEL FLORES MURO, emite informe sobre la liquidación practicada a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, señalando lo siguiente:

1.1.1. En la liquidación de la obra no se ha considerado y no se ha pagado los metrados que no se han ejecutado por lo mismo que no se ha ejecutado y que coinciden con los metrados considerados en el expediente del deductivo de obra.

1.1.2. En monto del adicional por mayores metrados ejecutados y que no se ha pagado en la liquidación por no contar con Resolución de aprobación del adicional es de S/. 220,452.01, sin reajustes por fórmula polinómica.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

090371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

1.1.3. El monto que corresponde pagar al contratista por mayores metrados es de S/. 220,452.01, debido a que el deductivo vinculante no se ha considerado su pago en la liquidación, por lo que es neto es ese monto más el reintegro por fórmula polinómica.

1.1.4. No se debe deducir del monto correspondiente a los mayores metrados de obra, debido a que los metrados del deductivo de obra no se ha considerado en la liquidación, debido que al practicar la liquidación se realiza los metrados verdaderamente ejecutados y del deductivo no se encuentra ejecutado, por lo que solamente falta obtener la resolución de aprobación del adicional por mayores metrados para autorizar su pago.

1.1.5. Si corresponde autorizar el monto total del adicional por mayores metrados debido a que el deductivo ya ha sido considerado (descontado) en la liquidación final.

Que, mediante Informe N° 827-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 17 de julio del 2019, el Sub Gerente de Obras, Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, alcanza opinión técnica del Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO sobre el Pago de valorización de mayores metrados.

Que, mediante Informe Legal N° 293-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 23 de Julio del 2019, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, señaló que habiéndose establecido que los mayores metrados autorizados por el ingeniero inspector de la obra fueron ejecutados por el contratista; sin embargo, no fueron considerados en la liquidación formulada por la Entidad al no haberse emitido el acto resolutivo; y que el presupuesto deductivo no fue considerado en la liquidación al no haberse ejecutado dichas partidas en la ejecución de la obra; emitiendo opinión legal por la procedencia del pago a favor del CONSORCIO PUYANGO por la ejecución de mayores metrados, por el monto ascendente a **S/ 220,452.01 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES)**, debiéndose previamente expedir la resolución de autorización de pago.

Que, mediante Memorando N° 292-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG, del 25 de Julio del 2019, el Procurador Público Regional, hace conocer que la Procuraduría ha invitado al CONSORCIO PUYANGO a una conciliación, que en primer término se habría señalado el monto de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON 35/100 SOLES (S/ 78,121.35); sin embargo, el actual responsable de asesoría legal informa sobre un monto mayor ascendente a **S/ 220,452.01 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES)**; solicitando que se aclare o en su defecto se genere el informe respectivo sobre reconocimiento de sumas dinerarias a dicho Consorcio.

Que, mediante Informe N° 920-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 07 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Obras, Ing. DARWIN CRHISTIAN CASTRO JIMENEZ, teniendo en consideración los informes de los abogados del Área de Asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Ingeniero Liquidador de la Obra y anotaciones del cuaderno de obra del Inspector de Obra, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- La ejecución de los **MAYOR METRADO**, fue autorizada por el Inspector de obra – Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA.
- El contratista CONSORCIO PUYANGO, ejecutó y cuantificó los mayores metrados, tramitándolo para aprobación de pago, según como lo establece el Reglamento de Contrataciones del Estado
- La entidad no culminó con el trámite para la aprobación del pago de dichos **MAYORES METRADOS**.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

- La entidad no culminó con el trámite para la aprobación del presupuesto DEDUCTIVO.
- Asimismo, los mayores metrados no fueron considerados en la liquidación formulada por la Entidad al no haber sido aprobado su pago mediante acto resolutivo
- El presupuesto deductivo si fue considerado en la liquidación al haberse descontado dichas partidas.
- Tanto los Gastos Generales como el interés legal solicitados por el CONSORCIO PUYANGO, producto de la ampliación de plazo N° 01 y del retraso en el pago de valorizaciones, no fueron debidamente sustentados, por lo que deberá desestimarse su pago, tal y como lo informo el Ing. Miguel Flores Muro, en su informe de liquidación y otros.

RECOMENDACIONES:

- Proceder con el trámite para aprobación del pago de mayores metrados, mediante acto resolutivo, en favor del contratista CONSORCIO PUYANGO, por el monto ascendente a **S/. 220,452.01 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100) SOLES**, previa opinión legal; todo ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Formalizar la aprobación del presupuesto deductivo, descontado en la liquidación de obra, por el monto ascendente a **S/. 142,330.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA con 66/100) SOLES** previa opinión legal; todo ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- De aprobarse el pago de la valorización del mayor metrado se deber tomar en cuenta el reconocimiento de los reajustes correspondientes.
- Se deberá desestimar el pago de los Gastos Generales del interés legal solicitados por el CONSORCIO PUYANGO, por haber sido debidamente sustentados, en la liquidación de obra, previa opinión legal; todo ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe Legal 315-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL., de fecha 08 de Agosto del 2019, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que se RATIFICA en la OPINION LEGAL contenida en el INFORME LEGAL N° 293-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, por haber quedado establecido que los mayores metrados autorizados por el ingeniero inspector de la obra fueron ejecutados por el contratista; sin embargo, no fueron considerados en la liquidación formulada por la Entidad al no haber sido autorizado su pago mediante resolución; y que el presupuesto deductivo no fue considerado en la liquidación al no haberse ejecutado dichas partidas en la ejecución de la obra; motivo por el cual, es procedente considerar el pago por mayores metrados a favor del contratista CONSORCIO PUYANDO, por el monto ascendente a **S/. 220,452.01 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES)**, debiéndose previamente expedir la resolución de autorización de pago; motivo por el cual recomiendo, que se derive a Gerencia de Asesoría Jurídica del GRT a fin que proyecte la resolución correspondiente y posteriormente se remita al Procurador Público Regional.

Que, mediante Informe N° 128-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G., 09 de Agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura informa que se deberá Proceder con el trámite para aprobación del pago de mayores metrados, mediante acto resolutivo, en favor del contratista CONSORCIO PUYANGO, por el monto ascendente a **S/. 220,452.01 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 01/100) SOLES**, previa opinión legal; todo ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

Reglamento; Formalizar la aprobación del presupuesto deductivo, descontado en la liquidación de obra, por el monto ascendente a **S/. 142,330.66 (CIENTO CUARENTA y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA con 66/100) SOLES**; todo ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y se deberá desestimar el pago de los Gastos Generales y del interés legal solicitados por el CONSORCIO PUYANGO, por haber sido debidamente sustentados, en la liquidación de obra; todo ello en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales¹ señalan que ***"En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."***; precisando que en este tipo de contratos se determina ***"(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas."*** (El subrayado es agregado).

Asimismo, en relación con el sistema "a precios unitarios", Podetti² indica que, ***"Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."***

De conformidad con lo expuesto, en las obras contratadas bajo el sistema ***"a precios unitarios"*** la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, ***los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra***³.

Así, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema "a precios unitarios" contemplado en el numeral 2 del anterior artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad debía efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado, en atención a las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.

Dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento ***"Anexo de definiciones"*** define al "mayor metrado" como ***"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."*** (El subrayado es agregado).

¹ DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. *Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles*. Granada: Editorial Comares S.L... séptima edición, 2006, página 135.

² PODETTI, Humberto. *Contrato de construcción*. Buenos Aires: Editorial Astrea, primera edición, 2004, páginas 254-255.

³ El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada, y recibida a entera satisfacción, por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. *Las Obras Públicas. una visión pragmática del proceso general de contratación*, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, primera edición, 2010, página 210.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 AGO 2019

Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

En esa línea, de conformidad con lo señalado en el cuarto párrafo del anterior artículo 175⁴ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados⁵ correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función; en ese sentido, se deberá proceder a expedir las resoluciones administrativas correspondientes.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Mayores Metrados de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ejecutados por el Contratista CONSORCIO PUYANGO, por el monto ascendente a S/. 220,452.01 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS

⁴ Artículo vigente hasta el 2 de abril de 2017, pues el 3 de abril entró en vigencia el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que lo modificó.

⁵ Para tal efecto la partida debía encontrarse prevista en el presupuesto del expediente técnico y su ejecución no podía implicar una modificación de este último.



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

090371 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR.

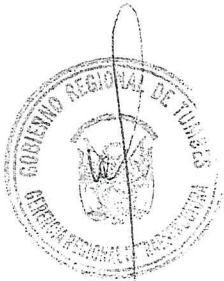
Tumbes, 12 AGO 2019

CINCUENTA Y DOS CON 01/100 SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESESTIMAR, el Pago de los Mayores Gastos Generales y del interés legal solicitado por el **CONSORCIO PUYANGO**, por haber sido debidamente sustentados, en la liquidación de obra, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al **CONSORCIO PUYANGO**, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos
GERENCIA GENERAL REGIONAL